



2CD-097-A

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DEPORTIVA, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO VERACRUZANO DEL DEPORTE; Y POR OTRA PARTE EL ING. OMAR ALEJANDRO CAMACHO VIEYRA QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ORGANIZADOR", Y A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

#### DECLARACIONES

## 1. Por parte de "EL INSTITUTO":

- **1.1.** Es el Órgano competente del Ejecutivo del Estado en materia deportiva, descentralizado con la personalidad jurídica y patrimonio propio, de acuerdo con lo establecido por el artículo 6 y 12 de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el día 26 de noviembre del 2009.
- **1.2.** La Ley del Sistema Estatal del Deporte designa al Instituto Veracruzano del Deporte como el órgano rector para la ejecución de la política deportiva estatal y establece entre otras las siguientes atribuciones: Dirigir el Sistema y Programa Operativo Estatal del Deporte, promover la participación de organismos deportivos y deportistas, así como de los sectores social y privado en la determinación y ejecución de las políticas que orienten el fomento y desarrollo del deporte a nivel estatal.
- 1.3. El L.E.F. JOSÉ ALBERTO NAVA LOZANO, acredita su personalidad como Director General del Instituto Veracruzano del Deporte mediante nombramiento que le fue expedido el 29 de julio del año 2021 por el ING. CUITLÁHUAC GARCÍA JIMÉNEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, quien en uso de sus facultades que le confieren los artículos 49 fracción XIV de la Constitución Política del Estado; 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y 15 fracción VI de la Ley del Sistema Estatal de Cultura Física y Deporte.
- **1.4.** Para efectos del presente documento señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Paseo de las Flores, S/N, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, de la ciudad Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave.













### 2.- Por parte de "EL ORGANIZADOR", declara que:

- **2.1** Que el **ING. OMAR ALEJANDRO CAMACHO VIEYRA** es una persona física, mexicano, mayor de edad, con capacidad jurídica propia para la celebración del presente instrumento.
- **2.2** Que se presenta con identificación oficial vigente con la credencial de elector del Instituto Nacional Electoral, con clave de elector: N2-ELIMINADO 31 de la cual se adjunta copia simple al presente instrumento.

oo aajamaa oopia	O	. ш. р. ши				
2.3 Oue señala	como	domicilio	el	ubicado	en	AN3-ELIMINADO 2
N4-ELIMINADO 2						

#### CLAUSULAS

**PRIMERA. - "EL INSTITUTO"** concede el uso y goce del bien inmueble denominado "LA CANCHA DE FUTBOL 7", de la Unidad Deportiva Leyes de Reforma, que se encuentran en la parte colindante con la Calle Paseo de las Jacarandas, al "**ORGANIZADOR"** en los días del 27 marzo al 1 de abril del 2023 en los siguientes horarios:

Lunes	27 de marzo en horario de 18:30 a 22:00 hrs.
Martes	28 de marzo en horario de 18:30 a 22:00 hrs.
Miércoles	29 de marzo en horario de 18:30 a 22:00 hrs.
Jueves	30 de marzo en horario de 18:30 a 22:00 hrs.
Viernes	31 de marzo en horario de 18:30 a 22:00 hrs.
Sábado	1 de abril en horario de 10:30 a 12:00 hrs.

N5-ELIMINADO

Se obliga a su vez; a restituirla en los términos del presente convenio, queda prohibido el uso de la cancha de futbol 11.

**SEGUNDA.** – Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento "**E**I**NSTITUTO**" se compromete a:

a) Que la instalación cuenta con los servicios de luz.









b) Apoyar en la celebración del evento a través de la oficina de la Administración de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma" a cargo del Ing. Gustavo Pedro Sánchez Guillén, designado por "EL INSTITUTO".

# TERCERA. "EL ORGANIZADOR" por su parte se compromete a:

- a) Que el encargado de coordinar las acciones y que servirá de enlace con "EL INSTITUTO", será el ING. OMAR ALEJANDRO CAMACHO VIEYRA
- b) Acondicionar los espacios físicos para el cumplimiento de las acciones derivadas del presente instrumento, comprometiéndose a realizar la logística ejerciendo las acciones necesarias para la realización de su evento.
- c) Cubrir todo el protocolo de sanidad de ingreso en apego a los lineamientos debido a la contingencia sanitaria por el SARS-CoV2 (COVID 19).
- d) Deberá recoger todo tipo de plásticos, basura y materiales que puedan dar mala imagen a la Unidad Deportiva, esto al termino de cada día de su evento.
- e) En el supuesto que **"EL ORGANIZADOR"** incumpliera en alguna de los compromisos antes mencionados, la autoridad de la oficina de la Administración de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma" a cargo del **Ing. Gustavo Pedro Sánchez Guillén**, designado por **"EL INSTITUTO"**, podrá proceder a la cancelación temporal o definitiva del evento.

**CUARTA.** – El acceso al evento será por la puerta principal de las canchas de futbol de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma" en la Calle "Paseo de las Jacarandas".

**QUINTA.** - El acceso será único y exclusivamente para los participantes de su torneo y acompañantes.











SEXTA. - Se prohíbe el uso para montaje de carpas y demás estructuras que puedan dañar el pasto de la cancha.

a) Se considerara como contraprestación y para cubrir gastos de mantenimiento lo siguiente; "EL ORGANIZADOR", pagará una cantidad a "EL INSTITUTO" correspondiente de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) mediante formato de pago referenciado que se liquidará a más tardar un día antes del evento, será depositado directamente a la cuenta de la Oficina Virtual de Hacienda (OVH), previamente asignada por el Instituto, deberá entregar la memoria del evento al Instituto, se anexa formato de ingreso para pago de referenciado.

OCTAVA. - "EL ORGANIZADOR", se compromete a cubrir el pago de la premiación, arbitraje y servicio médico.

NOVENA. - Se prohíbe el ingreso de bebidas alcohólicas al interior de las instalaciones de la Unidad Deportiva "Leyes de Reforma", en el supuesto de ser incumplida esta cláusula quedara restringido el acceso de manera permanente.

**DÉCIMA.** – Las partes acuerdan que los espacios que no estén contemplados en este convenio no podrán ser ocupados por la "EL ORGANIZADOR"

**DÉCIMA PRIMERA.** – La vigencia del presente convenio será hasta las 12:00  $_{
m N7-ELI}$ hrs. del día 1 de abril de 2023.

DÉCIMA SEGUNDA. - Cualquier daño, avería o desperfecto en dichas instalaciones, será responsabilidad del organizador del evento masivo antes mencionado y responsable en su totalidad, comprometiéndose a cubrir el pago de los posibles daños generados al Instituto.

DÉCIMA TERCERA. - La relación laboral del personal que designen "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, bajo ninguna circunstancia se entenderá transferida a la otra, por lo que ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos, por lo que expresamente se eximen de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, penal, de seguridad









social o de cualquier otra que pudiera generarse relacionada con sus respectivos empleados.

**DÉCIMA CUARTA.** – La interpretación y aplicación del presente instrumento, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Veracruz.

Leído que fue el presente convenio por las partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman en triplicado, cada uno con igual validez, en la ciudad de Boca del Río, Veracruz, el día 22 de marzo del 2023.

POR "	EL O	RG	ΔN	ITZA	DOR"
-------	------	----	----	------	------

N8-ELIMINADO 6

ING. OMAR ALEJANDRO CAMACHO VIEYRA ORGANIZADOR DEL EVENTO POR "EL INSTITUTO"

L.E.F. JØSÉ ALBERTO NAVA

LOZANO

DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE

TESTIGO

ING GUSTAVO PEDRO
SÁNCHEZ GUILLÉN
JEFE DE LA OFICINA DE
ADMINISTRACIÓN DE LA
UNIDAD DEPORTIVA LEYES
DE REFORMA Y VILLA
DEPORTIVA

**TESTIGO** 

MTRO. HÉCTOR RUIZ
ESCALANTE
SECRETARIO TÉCNICO DEL
INSTITUTO VERACRUZANO DEL
DEPORTE

HOJA DEL CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL IVD Y ING. OMAR ALEJANDRO CAMACHO VIEYRA DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2023.

### FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el domicilio, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la LTAIPEJM, 3.1 fracción IX y X de la LPDPPSOEJM, y Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- \* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Genenerales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."